BOLETIN OFICIAL

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 15 de agosto de 2008** **EDICION Nº 3100**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 679666

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº 0000012930F0052
Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Ordenanza Nº 462/06

VISTO

Lo establecido en el Art. 60 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que por ello el Departamento Ejecutivo debe remitir al Concejo Deliberante el Proyecto General de Gastos y Cálculo de Recursos por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente fue aprobada por unanimidad en relación al proyecto presentado por el Ejecutivo Municipal, bajo expediente N° CD-510-E-2006 en la Sesión de Prórroga N° 1 de fecha 20 de diciembre del corriente año y consta de 06 fojas.

Por ello: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Fijar el Presupuesto de Recursos para el Ejercicio 2007, en la suma de pesos ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos ($ 8.647.500), según detalle que se adjunta como Anexo I, con sus fojas 1 y 2 de Ingresos.

Artículo 2°: Fijar el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2007 en la suma de pesos ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos ($ 8.647.500) según detalle que se adjunta como Anexo II con sus fojas 1, 2 y 3 de Gastos.

Artículo 3°: Los ingresos no contemplados en el presente Presupuesto, que perciba el Municipio podrán ser utilizados para el tratamiento y/o ejecución de la Obra Pública.

Artículo 4°: Se autoriza al Ejecutivo Municipal a modificar hasta un 10% las Partidas del Presupuesto con el objeto de facilitar la tarea administrativa contable del Municipio.

Artículo 5°: Se adjunta como Anexo I en sus fojas 1 y 2 el Cálculo de Recursos y son parte integrante del presente.

Artículo 6°: Se adjunta como Anexo II en sus fojas 1, 2 y 3 el Presupuesto General de Gastos y son parte integrante del presente.

Artículo 7º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

DADA en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre del año 2006.

PRESUPUESTO 2007 MUNICIPALIDAD SAN P. DEL CHAÑAR - INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EJECUTIVO	DELIBERANTE	TOTAL
40000000	**INGRESOS**	**8.647.500,00**		**8.647.500,00**
41000000	**INGRESOS CORRIENTES**	**8.173.100,00**		**8.173.100,00**
41100000	**DE JURISDICC. MUNICIPAL**	**2.023.100,00**		**2.023.100,00**
41110000	**TASAS Y DERECHOS**	**1.616.500,00**		**1.616.500,00**
41110001	PATENTE DE RODADOS	425.000,00		**425.000,00**
41110002	AGUA CORRIENTE Y CLOACAS	230.000,00		**230.000,00**
41110003	CARNET DE CONDUCTOR	15.000,00		**15.000,00**
41110004	INSP. SEGURIDAD E HIGIENE	55.000,00		**55.000,00**
41110005	VENDEDORES AMBULANTES	8.50000		**8.500,00**
41110006	RESIDUOS-LIMP. CALLES	230.000,00		**230.000,00**
41110007	INSPECC. SEG. E HIGIENE BALDÍOS	36.000,00		**36.000,00**
41110008	EDIFICACIONES	20.000,00		**20.000,00**
41110009	DERECHOS DE OFICINA	5.000,00		**5.000,00**
41110010	SERVICIO DE CEMENTERIO	5.000,00		**5.000,00**
41110011	GASTOS ADMINISTRATIVOS	12.000,00		**12.000,00**
41110012	DIRECC. BROMATOLOGÍA	10.000,00		**10.000.00**
41110013	VIALIDAD RURAL	80.000,00		**80.000,00**
41110014	TASAS P/CONTRIB. ENERGÍA	250.000,00		**250.000,00**
41110015	ALQUILERES	5.000,00		**5.000,00**
41110016	RECUPERO DDA. EJERC. ANTERIORES	230.000,00		**230.000,00**
41120000	**OTROS INGRESOS**	**406.600,00**		**406.600,00**
41120001	MULTAS Y RECARGOS	40.000,00		**40.000,00**
41120002	TRABAJOS A TERCEROS	25.000,00		**25.000,00**
41120003	EMISIONES F.M. MUNICIPAL	30.000,00		**30.000,00**
41120004	RECUPERO OBRA C. CUNETA	10.000,00		**10.000,00**
41120005	INGRESOS VARIOS	40.000,00		**40.000,00**
41120006	CIPPA	63.600,00		**63.600,00**
41120007	CONVENIO CONSEJO DE EDUCACIÓN	168.000,00		**168.000 00**
41120008	AUSP. FIESTAS POPUL. Y EVENTOS	30.000,00		**30.000,00**
41200000	**DE PARTICIPACIÓN**	**6.150.000,00**		**6.150.000,00**
41210000	COPARTICIPACIÓN FEDERAL	**4.700.000,00**		**4.700.000,00**
41210001	COPART. FEDERAL ESPECÍFICA	1.200.000,00		**1.200.000,00**
41210002	REGALÍAS	3.500.000,00		**3.500.000,00**
41220000	COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL	**1.450.000,00**		**1.450.000,00**
41220001	COPART. PROVINCIAL ESPECÍFICA	1.450.000,00		**1.450.000,00**

PRESUPUESTO 2007 MUNICIPALIDAD DE SAN P. DEL CHAÑAR - INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EJECUTIVO	DELIBERANTE	TOTAL
41300000	**INGRESOS DE CAPITAL**	**270.000,00**		**270.000,00**
41310000	RECUPERO DE PRÉSTAMOS	**215.000,00**		**215.000,00**
41310001	PTMOS. PROMOCIÓN SOCIAL	5.000,00		**5.000,00**
41310002	PTMOS. MEJORAM. HABITACIONAL	210.000,00		**210.000,00**
41320000	VENTA DE ACTIVO	**55.000,00**		**55.000,00**
41320001	POR SUBASTA PÚBLICA	5.000,00		**5.000,00**
41320002	POR VENTA DE INMUEBLES	45.000,00		**45.000,00**
41320003	POR VENTA DE BIENES DE USO	5.000,00		**5.000,00**
41400000	**APORTES NO REINTEGRABLES**	**184.400,00**		**184.400 00**
41400001	MANTENIMIENTO ESCUELAS	1.000,00		**1.000,00**
41400002	PRONUCO	38.400,00		**38.400,00**
41400003	DEPORTES	10.000,00		**10.000,00**
41400004	COLONIA DE VERANO	10.000,00		**10.000,00**
41400005	OTROS ATN	10.000,00		**10.00000**
41400006	OTROS ATP	50.000,00		**50.000,00**
41400008	CONVENIO COLAB. VITIVINICULTURA	15.000,00		**15.000 00**
41400009	PLAN NACIONAL DE OBRAS	50.000,00		**50.000,00**
41500000	**APORTES REINTEGRABLES**	**20.000,00**		**20.000,00**
41500001	CONV. INST. PROV. DE LA VIVIENDA	20.000,00		**20.000,00**

PRESUPUESTO 2007 MUNICIPALIDAD SAN P. DEL CHAÑAR - GASTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EJECUTIVO	DELIBERANTE	TOTAL
50000000	**EROGACIONES**	**8.362.000,00**	**285.500,00**	**8.647.500,00**
51000000	**EROGACIONES CORRIENTES**	**8.362.000,00**	**285.500,00**	**8.647.500,00**
51100000	**OPERACIÓN**	**7.035.000,00**		**7.035.000,00**
51110000	**PERSONAL**	**2.610.000,00**		**2.610.000,00**
51111000	**SUELDOS**	**1.040.000,00**		**1.040.000,00**
51111001	EJECUTIVO-ADMINISTR. Y TÉCNICO	770.000,00		**770.00000**
51111002	OBRERO-MAESTRANZA Y SERVICIOS	90.000,00		**90.000,00**
51111003	CONTRATADOS	180.000,00		**180.000,00**
51112000	**ADICIONALES Y ASIGNACIONES**	**1.120.000,00**		**1.120.000,00**
51112001	ANTIG. TÍTULO ZONA Y PRESENTISMO	750.000,00		**750.000,00**
51112002	HORAS EXTRAS	80.000,00		**80.000,00**
51112003	ASIGNACIONES FAMILIARES	90.000,00		**90.000,00**
51112004	BONIFIC. PREMIOS E INCENTIVOS	5.000,00		**5.000,00**
51112005	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	165.000,00		**165.000,00**
51112006	CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	30.000,00		**30.000,00**
51114000	**APORTES PATRONALES**	**450.000,00**		**450.000,00**
51114001	APORTES I.S.S.N.	420.000,00		**420.000,00**
51114002	A.R.T.	30.000,00		**30.000,00**
51120000	**BIENES Y SERVICIOS**	**1.679.000,00**		**1.679.000,00**
51120001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35.000,00		**35.000,00**
51120002	UNIFORMES-EQUIPOS Y CONFECC.	45.000,00		**45.000,00**
51120003	PAPELERÍA-ÚTILES E IMPRESOS	70.000,00		**70.000,00**
51120004	CONSERVAC. DE EDIFICIOS E INSTAL.	42.000,00		**42.000,00**
51120005	CONSERVAC. PARQUE AUTOMOTOR	120.000,00		**120.000,00**
51120006	CONSERV. M. y ÚTILES OFICINA	15.000,00		**15.000,00**
51120007	ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA	10.000,00		**10.000,00**
51120008	TRANSP. FLETES Y ALMACENAJE	20.000,00		**20.000,00**
51120009	PASAJES	15.000,00		**15.000,00**
51120010	SERVICIO DE COMUNICACIONES	80.000,00		**80.000,00**
51120011	SERVICIO DE REFRIGERIO	24.000,00		**24.000,00**
51120012	GASTOS DE CORTESÍA Y PROTOCOLO	30.000,00		**30.000,00**
51120013	ALQUILERES	50.000,00		**50.000,00**
51120014	HONORARIOS Y RETRIB. A TERCEROS	136.000,00		**136.000,00**
51120015	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	80.000,00		**80.000,00**
51120016	SEGUROS	38.000,00		**38.000,00**
51120017	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	35.000,00		**35.000,00**
51120018	GASTOS JUDICIALES	50.000,00		**50.000,00**
51120019	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	40.000,00		**40.000,00**
51120020	INTERESES Y MULTAS	35.000,00		**35.000,00**
51120021	F.M. RADIO MUNICIPAL	65.000,00		**65.000,00**
51120022	GASTOS EVENTUALES Y MENORES	10.000,00		**10.000,00**
51120023	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	12.000,00		**12.000,00**
51120024	PREMIOS Y ADHESIONES	12.000,00		**12.000,00**
51120025	IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS	70.000,00		**70.000,00**
51120026	GASTOS BROMATOLOGÍA Y TRÁNSITO	50.000,00		**50.000,00**
51120027	CAPACITACIÓN	50.000,00		**50.000,00**
51120028	FESTEJOS Y EVENTOS POPULARES	280.000,00		**280.000,00**

PRESUPUESTO 2007 MUNICIPALIDAD SAN P. DEL CHAÑAR - GASTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EJECUTIVO	DELIBERANTE	TOTAL
51120029	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS	150.000,00		**150.000,00**
51120030	SUBSIDIO INTERESES ORD. 411/06	10.000,00		**10.000,00**
51200000	**TRANSFERENCIAS**	**2.746.000,00**		**2.746.000,00**
51220000	**TRANSFERENCIAS EJECUTIVO**	**2.746.000,00**		**2.746.000,00**
51220001	ACTIVIDADES EDUCATIVAS	70.000,00		**70.000,00**
51220002	ACTIVIDADES CULTURALES	70.000,00		**70.000,00**
51220003	UNIDAD DE ACCIÓN FAMILIAR	17.000,00		**17.000,00**
51220004	COMEDORES (PRONUCO)	25.000,00		**25.000,00**
51220005	COLONIA DE VACACIONES	45.000,00		**45.000,00**
51220006	AYUDA SOCIAL DIRECTA	250.000,00		**250.000,00**
51220007	PROGRAMA GENERACIÓN DE EMPLEO	30.000,00		**30.000,00**
51220008	DEPORTE RECREACIÓN Y TURISMO	120.000,00		**120.000,00**
51220009	CAPACITACIÓN	210.000,00		**210.000,00**
51220010	GESTIÓN PRODUCTIVA	50.000,00		**50.000,00**
51220011	PROGRAMAS DE SALUD	180.000,00		**180.000,00**
51220012	BECAS EJECUTIVO	150.000,00		**150.000,00**
51220013	TRANSPORTE PÚBLICO PASAJEROS	36.000,00		**36.000,00**
51220014	TRANSPORTE ESCOLAR	170.000,00		**170.000,00**
51220015	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	125.000,00		**125.000,00**
51220016	ENERGÍA ELECTR. ILUM. Y BOMBEO	50.000,00		**50.000,00**
51220017	MEJORAMIENTO HABITACIONAL	150.000,00		**150.000,00**
51220018	CONVENIO FAC. TURISMO U.N.C.	181.800.00		**181.800,00**
51220019	APORTES A ADINEC	24.000,00		**24.000,00**
51220020	MEDIO AMBIENTE	32.20000		**32.200,00**
51220021	PRODUCTOS PATAG. EL CHAÑAR S.A.	90.000,00		**90.000,00**
51220022	PARLAMENTO DE LOS NINOS	50.000,00		**50.000,00**
51220023	EMPRESA DE SEGURIDAD	250.000,00		**250.000,00**
51220024	AP. MUTUALES, COOPER. Y ONG	370.000,00		**370.000,00**
51300000	**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**		**285.500,00**	**285.500,00**
51300001	COMPENS.CONCEJALES Y PERSONAL		189.000,00	**189.000,00**
51300002	PAPELERÍA Y ÚTILES OFICINA		5.000,00	**5.000,00**
51300003	TELÉFONO		15.000,00	**15.000,00**
51300004	REFRIGERIO		5.000,00	**5.000,00**
51300005	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA		1.500,00	**1.500,00**
51300006	HONORARIOS		35.000,00	**35.000,00**
51300007	VIÁTICOS PASAJES Y COMBUSTIBLE		20.000,00	**20.000,00**
51300008	LUZ Y GAS		3.000,00	**3.000,00**
51300009	OTROS GASTOS GENERALES		2.000,00	**2.000,00**
51300010	BIENES INVENTARIABLES		10.000,00	**10.000,00**
51400000	**BIENES**	**265.000,00**		**265.000,00**
51400001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	40.000,00		**40.000,00**
51400002	HERRAMIENTAS	10.000,00		**10.000,00**
51400003	MOBILIARIO	50.000,00		**50.000,00**
51400004	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	50.000,00		**50.000,00**
51400005	APARATOS INSTRUM. Y EQ. COMPUT.	35.000,00		**35.000,00**
51400006	INSTALACIONES	10.000,00		**10.000,00**
51400007	EQUIPOS F.M. RADIO MUNICIPAL	20.000,00		**20.000,00**
51400008	TIERRAS DE REMATE	50.000,00		**50.000,00**

PRESUPUESTO 2007 MUNICIPALIDAD SAN P. DEL CHAÑAR - GASTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EJECUTIVO	DELIBERANTE	TOTAL
51500000	**TRABAJOS PÚBLICOS**	**882.000,00**		**882.000,00**
51500001	INFRAESTR. BALNEARIO MUNICIPAL	25.000,00		**25.000,00**
51500002	RED AGUA Y CLOACAS	70.000,00		**70.000,00**
51500003	PLAZAS Y ESPACIOS VERDES	70.000,00		**70.000,00**
51500004	MENSURAS Y ESCRITURAS	20.000,00		**20.000,00**
51500005	ELECTRIFICACIÓN LOTE 45/46A	50.000,00		**50.000,00**
51500006	ESTUDIOS Y PROYECTOS	5.000,00		**5.000,00**
51500007	FORESTACIÓN	60.000,00		**60.000,00**
51500008	CONSERVAC.Y ENRIPIADO CALLES	70.000,00		**70.000,00**
51500009	OBRAS DE INFRAESTR. URBANA	50.000,00		**50.000,00**
51500010	CEMENTERIO	5.000,00		**5.000,00**
51500011	SEÑALAMIENTO VIAL Y SEMAFOR.	10.000,00		**10.000,00**
51500012	REFACC. EDIFICIOS MUNICIPALES	12.000,00		**12.000,00**
51500013	CONSTRUCCIONES EDILICIAS	110.000,00		**110.000,00**
51500014	ASFALTO CALLES URBANAS	40.000,00		**40.000,00**
51500015	ASFALTO RURAL	10.000,00		**10.000,00**
51500016	PROGRAMA PROPASA	5.000,00		**5.000,00**
51500017	PROGRAMA PROMEBA	5.000,00		**5.000,00**
51500018	ILUMINACIÓN PÚBLICA	75.000,00		**75.000,00**
51500019	ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL	15.000,00		**15.000,00**
51500020	CORRALÓN MUNIC. LOTE 45 I ETAPA	10.000,00		**10.000,00**
51500021	CASA DE LA CULTURA	150.000,00		**150.000,00**
51500022	DESARROLLO ÁREAS NAT. PROTEG.	15.000,00		**15.000,00**
51600000	**APORTES REINTEGRABLES**	**180.000,00**		**180.000,00**
51600001	PTMO. BIRF CAMIÓN VOLCADOR	15.000,00		**15.000,00**
51600002	PTMO. BIRF CORDON CUNETA	75.000,00		**75.000,00**
51600003	PTMO. BIRF EQUIPAMIENTO VIAL	60.000,00		**60.000,00**
51600004	PTMO. MEJORAMIENTO HABITAC.	30.000,00		**30.000,00**

Fdo.) Valenzuela
Montecino.

Ordenanza N° 463/06

VISTO:

La necesidad de establecer los valores que regirán para la percepción tributaria para el Ejercicio Fiscal 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se han realizado los análisis y estudios del caso, tendientes a la elaboración del Proyecto de la Ordenanza Impositiva.

Que dicho proyecto satisface las demandas en materia impositiva de esta comuna y a la vez trata de gravar en forma justa y equitativa a los contribuyentes.

Que la presente fue aprobada por unanimidad en relación al proyecto presentado por el Ejecutivo Municipal, bajo expediente N° CD-527-E-2006 en la sesión de Prórroga N° 1 de fecha 20 de diciembre del corriente año y consta de 30 fojas.

Por ello: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza General Impositiva y Tasas Retributivas año 2007 según el articulado que corresponden las páginas Nº 01 a la 30 y el Anexo II de Escala Patentes de Rodados, hojas 01 a la 02.

Artículo 2°: Se adjunta como Anexo I en sus fojas 02 a la 30, todas selladas y foliadas, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Se adjunta como Anexo II en sus fojas 01 a la 02, selladas y foliadas, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre del año 2006.

ANEXO I

TÍTULO I

SERVICIO BÁSICO COMÚN Y ESPECIAL DE AGUA CORRIENTE

CAPÍTULO I

Artículo 1: Servicio básico común, es el servicio municipal de provisión de agua corriente a los propietarios de inmuebles por cuyo frente pasa la red de agua corriente, sean usuarios o no, más aquellos propietarios cuyos inmuebles hallándose alejados de las redes distribuidoras, hagan uso del servicio mediante conexiones especiales. Los contribuyentes encuadrados en tal situación, abonarán bimestralmente según las siguientes categorías:

a) Radio Urbano	$ 12,00
b) Usuarios área rural	$ 24,00
c) Servicio medido a grandes consumidores, el m3.	$ 0,70
d) Comercios	$ 24,00

Artículo 2°: Cuando en un mismo lote existan más de una vivienda y/o salón comercial se cobrará por cada unidad habitacional de acuerdo a la categoría.

Artículo 3°: Se denomina servicio básico especial de agua potable, a aquel que se realiza a usuarios que no tienen acceso a la red distribuidora, éstos abonarán lo consumido de acuerdo a las siguientes tasas:

a) Transporte propio por m3.	$ 5,00
b) Transporte Municipal por m3.	$ 10,00

Artículo 4º: Por conexión y reconexión de agua corriente
(mano de obra) $ 30,00
Por conexión especial, por metro lineal
(mano de obra) $ 15,00

TÍTULO II

SERVICIO BÁSICO COMÚN DE CLOACAS

CAPÍTULO I

Artículo 5º: Servicio básico de cloacas, es el servicio municipal que comprende conducción, tratamiento y eliminación de líquidos cloacales prestado a los propietarios de inmuebles que se hallan conectados a la red cloacal o no. Los contribuyentes encuadrados en tal situación abonarán bimestralmente:

a) Viviendas unifamiliares	$ 12,00
b) Por conexión servicio de cloacas (mano de obra)	$ 40,00
c) Por conexión especial, por metro lineal (mano de obra)	$ 20,00

TÍTULO III

RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS

CAPÍTULO I

Artículo 6°: Es el servicio de higiene domiciliaria que brinda la Municipalidad con medios propios o contratados, consistente en la recolección periódica de residuos domiciliarios. Éstos deben estar dispuestos en las aceras en la forma y horarios establecidos. Los beneficiarios del mencionado servicio abonarán las siguientes contribuciones en forma bimestral:

a) Comercios, industrias, hoteles, hosterías, restaurantes, salones de espectáculos, etc.	$ 24,00
b) Viviendas unifamiliares	$ 12,00
c) Cuando en un terreno exista más de una vivienda, grupo familiar o inquilinos, se cobrará por cada unidad habitacional.	
d) Cuando en un terreno exista más de un local comercial, se cobrará por cada local.	
e) Cuando en un terreno exista una vivienda y un local comercial se cobrará por cada unidad de acuerdo a su categoría.	
f) Recolección rural de envases pesticidas por kilómetro recorrido	$ 1,00

Artículo 7°: Cuando se requieran los servicios municipales para el retiro de basura, escombros u

otros elementos, se cobrará:

a) Por hora de chofer de acuerdo al último haber percibido.
b) Con personal municipal, por persona y por hora de acuerdo al último haber percibido por el personal de maestranza municipal.
c) Por depósito de residuos en el basurero municipal la suma de $ 150,00 por tonelada depositada.

TÍTULO IV

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE CALLES

CAPÍTULO I

Artículo 8º: En el servicio que presta la Municipalidad con medios propios o contratados para mantener las calles de la zona urbana en condiciones normales de transitabilidad e higiene, los propietarios de inmuebles de la zona urbana abonarán bimestralmente las siguientes tasas:

Por frente de lote	$ 12,00

CAPÍTULO II

Artículo 9°: Los entes públicos abonarán bimestralmente los servicios que este municipio presta, de acuerdo a la siguiente categoría:

1 . Entes Públicos:	
Agua corriente	$ 60,00
Servicio de cloacas	$ 60,00
Limpieza y conservación de calles	$ 70,00
Recolección de residuos	$ 80,00
2. Establecimientos Educativos y Hospitalarios	
Agua corriente	$ 240,00
Servicio de cloacas	$ 60,00
Limpieza y conservación de calles	$ 70,00
Recolección domiciliaria de residuos	$ 80,00

TÍTULO V

LIBRETA SANITARIA

Artículo 10°: Toda persona vinculada al ejercicio del comercio, industria o cualquier actividad donde se manipulen productos alimenticios y quienes se desempeñen como conductores de vehículos de transporte de pasajeros; deberán poseer Libreta Sanitaria, para la obtención y renovación, se abonarán las siguientes tasas:

a) Obtención	$ 16,00
Para socios de Cooperativas de trabajo el valor de la tasa se fija en:	
a) Obtención	$ 10,00

Para todos los casos el valor de la renovación será del 50% del valor de obtención. La renovación se hará cada 6 (seis) meses.

TÍTULO VI

VIALIDAD RURAL Y PLANEAMIENTO

CAPÍTULO I

Artículo 11º:
a) Se aplicará a la zona suburbana y rural del ejido municipal una tasa cuatrimestral, correspondiente a estudio, planeamiento, desarrollo y servicios comunitarios de esas zonas y mantenimiento de los caminos rurales. Los propietarios de inmuebles ubicados en dicha zona o contribuyentes responsables abonarán una tasa equivalente a diez 10 litros de gasoil por hectárea por año, calculado de acuerdo al precio promedio de dicho combustible en surtidor, vigente treinta días antes del vencimiento de cada cuota, que fijen las estaciones de servicio de la localidad. Para el pago de contado se observará el valor vigente para el último vencimiento operado.

b) Se aplicará una tasa por servicio de recolección de residuos rurales a quienes depositen materiales (tierra, cemento, revuelto, restos de poda y otros elementos que modifiquen el embellecimiento natural del paisaje, perjudiquen el medio ambiente y/o entorpezcan la transitabilidad de espacios públicos) en calles rurales y/o banquinas de la Ruta Provincial Nº 7, fijándose como tasas los valores establecidos en el Artículo 68 in. a) de esta Ordenanza.

TÍTULO VII

LIMPIEZA DE BALDÍOS

CAPÍTULO I

Artículo 12°: Es el servicio que presta la Municipalidad con medios propios o contratados para mantener los terrenos libres de maleza y limpios.
Los propietarios de terrenos baldíos abonarán por este servicio por m2 la siguiente tasa en concepto de:

Limpieza de baldío, por m2.	$ 0,25

TÍTULO VIII

IMPUESTO AL BALDÍO

CAPÍTULO I

Artículo 13°: Todo terreno baldío pagará un impuesto que se calculará de acuerdo a la siguiente escala:

• Propietario de un lote, por metro cuadrado:	$ 0,30 ctvos.
• Propietario de dos lotes, por metro cuadrado:	$ 0,40 ctvos.
• Propietario de más de dos lotes, por metro cuadrado:	$ 0,50 ctvos.

Se consideran **terrenos baldíos** las siguientes situaciones:

(a) Todo terreno deshabitado, excepto que esté en construcción, como mínimo deberá estar ejecutada la estructura de fundación.
(b) Aquellas construcciones se encuentren en estado ruinoso o que llevan más de tres (3) años paralizadas.
(c) Los terrenos que se encuentren sin cercar en su totalidad, sin limpiar y/o con maleza.
Se entiende por terreno **cercado** todo aquél que posea cierre perimetral de mampostería o de alambre tipo romboidal con postes de madera u hormigón de 1,5 mts. de altura, como mínimo.

Los terrenos que se encuentren cercados tributarán el 75% (setenta y cinco por ciento) del impuesto establecido en este artículo.

Los terrenos que se encuentren limpios y cercados tributarán el 50% (cincuenta por ciento) del impuesto establecido en este artículo.

TÍTULO IX

DERECHO DE VISACIÓN DE PLANOS Y OBRAS EN GENERAL

CAPÍTULO I

Artículo 14°: Toda obra que se construya o refaccione, deberá ser autorizada por la Municipalidad, a cuyo efecto el propietario o constructor tendrá que presentar para su aprobación los planos correspondientes del proyecto, el cual se adecuará a las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 15°: A los efectos del pago de los derechos de visación previa de planos se establecen las siguientes categorías:

a) Hasta 80 m2 de superficie cubierta destinada a vivienda unifamiliar, por m2.	$ 0,60
b) Hasta 150 m2. destinados a vivienda unifamiliar, por m2.	$ 0,80
c) Establecimentos industriales, comerciales y/o rurales, por m2.	$ 0,60

Artículo 16°: Para la iniciación de toda obra el Propietario, o Constructor tendrá que contar con el permiso de construcción y con planos aprobados incluyendo el replanteo del o los lotes involucrados, para lo cual se establece el siguiente costo:

• Por metro cuadrado de construcción	$ 0,60

Artículo 17°: Las inspecciones de obra que el propietario solicite deberá efectuarlas a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, tendrá un costo de $ 10,00

TÍTULO X

MENSURA Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

CAPÍTULO I

Artículo 18º: Por todo parcelamiento de tierra urbana el propietario o profesional actuante abonará una tasa en concepto de mensura y subdivisión o visación de planos, conforme al siguiente detalle:

a) En cada parcela resultante de la operación hasta 1000 m2, por cada m2.	$ 0,10

b) Por cada parcela resultante de 1001 m2 a 2500 m2., por m2.	$ 0,05
c) Por cada parcela resultante de 2500 m2. a 4000 m2, por m2.	$ 0,03
d) Por cada parcela resultante de 4000 m2. a 6000 m2, po m2.	$ 0,02
e) Por cada parcela resultante de más de 6000 m2, por m2.	$ 0,01

Artículo 19°: Por toda simple subdivisión de tierra del sector rural se abonará una tasa en concepto de derecho de mensura y subdivisión o visado de planos, de la fracción a desafectar, conforme al siguiente detalle:

a) Por parcelas resultantes de hasta 10 has.	$ 100,00
b) Por parcelas resultantes de 10 has a 50 has.	$ 150,00
c) Por parcelas resultantes de 50 has a 100 has.	$ 200,00
d) Por parcelas resultantes de más de 100 has.	$ 300,00

Artículo 20°: Por cada inspección de terreno cuyo parcelamiento se tramita o ejecuta, cada una:

a) Zona Urbana	$ 30,00
b) En Zona Rural o Suburbana	$ 85,00
c) Con replanteo del lote urbano y colocación de mejoras	$ 60,00

TÍTULO XI

TASAS POR HABILITACIÓN INSPECCIÓN E HIGIENE CONCESIONES COMERCIALES

CAPÍTULO I

Artículo 21°: Para las actividades gravadas por la presente tasa cuatrimestral, fíjase las siguientes tarifas a cobrar en cada fecha de vencimiento, según el siguiente detalle:

TASA A

• Venta de forrajes	$ 8.50
• Venta de bebidas para llevar	$ 8.50
• Despensa o almacén	$ 8.50
• Carnicería	$ 8.50
• Fiambrería	$ 8.50
• Verdulería y/o frutería	$ 8,50
• Panadería (venta)	$ 8,50
• Rotisería	$ 8,50
• Chocolatería, dulces y confituras	$ 8,50
• Transporte de pasajeros	$ 8,50
• Transporte de carga general	$ 8,50
• Transporte colectivo de pasajeros	$ 8,50
• Venta de helados	$ 8,50
• Zapatería (compostura)	$ 8,50
Distribuidor de vino y/o bebidas gaseosas	$ 8,50
Servicio de catering	$ 8,50

TASA B

• Gomería, talleres mecánicos y de reparaciones	$ 10,00
• Venta de neumáticos	$ 10,00
• Billetes de lotería y rifa	$ 10,00
• Artículos regionales	$ 10,00
• Artículos de bazar y menajes	$ 10,00
• Juguetería y similares	$ 10,00
• Artículos de marroquinería	$ 10,00
• Artículos de talabartería	$ 10,00
• Librería y venta de diarios y revistas	$ 10.00
• Tienda (venta)	$ 10,00
• Boutiques	$ 10,00
• Zapatería (venta)	$ 10,00
• Artículos funerarios y religiosos	$ 10,00
• Artículos para el hogar	$ 10,00
• Máquinas y demás elementos para oficinas,	
• Negocios o industrias	$ 10,00
• Discos, cinta cassettes, fotografía	$ 10,00
• Lavado y engrase de automotores en Gral.	$ 10,00
• Artículos de bellezas, peluquería y perfumería	$ 10,00
• Peluquería de damas y caballeros	$ 10,00
• Tejeduría	$ 10,00
• Mercería	$ 10,00
• Fotocopias y copias en general	$ 10,00
• Reparaciones de bicicletas	$ 10,00
• Venta de repuestos para bicicletas	$ 10,00
• Venta de artículos con precios unificados	$ 10,00
• Videos, alquiler de películas	$ 10,00
• Florería-venta de plantas ornamentales	$ 10.00
• Venta de productos de limpieza	$ 10.00
• Kiosco	$ 10,00
• Gimnasio	$ 10,00
• Artículos de pesca	$ 10,00
• Lácteos	$ 10,00
• Venta de carritos y mesitas de bebé	$ 10,00
• Lencería	$ 10,00
• Venta de pañales (pañalera)	$ 10,00
• Bijouterie	$ 10,00

Dentro de esta tasa se entenderá por kiosco a la venta de golosinas, galletitas, cigarrillos, diarios y revistas y bebidas sin alcohol para llevar.

TASA C

• Venta de motos, bicicletas, autos, tractores y maquinarias agrícolas	$ 18,90
• Repuestos y accesorios para motores de automotores en general	$ 18,00
• Mueblería	$ 18,00
• Chapa, pintura y tapizado	$ 18,00

• Joyería y relojería	$ 18,00
• Aserradero hasta 200.000 cajones	$ 18,00
• Carpintería	$ 18,00
• Ferretería u carpintería	$ 18,00
• Fábrica de bloques y ladrillos	$ 18,00
• Bulonería	$ 18,00
• Corralón de materiales de construcción e instalaciones	$ 18,00
• Fábricas de juguetes y menajes	$ 18,00
• Venta de productos químicos e insumos para el agro	$ 18,00
• Venta de productos e insumos para veterinarias	$ 18,00
• Venta de implementos agrícolas y herramientas en general	$ 18,00
• Comidas y bebidas (como complemento de aquellas restaurantes, parrillas, minutas, pizzerías).	$ 18,00
• Depósitos en general	$ 18,00
• Farmacias, droguerías y botiquines farmacéuticos	$ 18,00
• Salón de té - confiterías	$ 18,00
• Carpintería metálica/herrajes	$ 18,00
• Alquiler de mesas, sillas, vajilla	$ 18.00
• Alquiler de equipos de música	$ 18.00
• Recolección de residuos	$ 18,00
• Fábrica de masas y/o productos de pastelerías	$ 18,00
• Cafetería	$ 18,00

TASA D

• Representaciones, imprentas, estudios y agencias en general, compra venta de propiedades, inmobiliarias	$ 24,00
Oficinas con actividades de despacho de piezas	$ 24,00
• Postales de cualquier índole dentro del rubro	$ 24,00
• Estación de servicio (venta de combustibles) por boca de expendio	$ 24,00
• Cancha de paddle (cada una)	$ 24,00
• Locutorios (cabinas telefónicas)	$ 24,00
• Institutos de capacitación laboral	$ 24,00
• Cabinas de Internet	$ 24,00
• Ventas de lubricantes, aceites, líquidos etc.	$ 24,00
• Telefonía celular y accesorios	$ 24,00
• Agencia de publicidad	$ 24,00
• Jardines maternales y/o guarderías infantiles.	$ 24,00

TASA E

HOTELES, HOSTERÍAS, RESIDENCIALES Y MOTELES

• Mínimo	$ 48,00
• Categoría "A" por habitación	$ 20,00
• Categoría "B" por habitación	$ 12,00
• Categoría "C" por habitación	$ 8,50
• Pensiones o casa de alojamiento por habitación	$ 7,00
• Alojamiento por hora, por habitación	$ 42,00

TASA F

FÁBRICAS

• Elaboración de pan	$ 6,00
• Fábrica de soda	$ 6,00
• Elaboración de dulces	$ 6,00
• Molienda de cereales	$ 6,00
• Elaboración de helados	$ 6,00
• Fábrica de trapos de piso	$ 6,00
• Fábrica de Pañales	$ 6,00
• Elaboración de chacinados	$ 6,00
• Elaboración artesanal de cerveza	$ 6,00

TASA G

INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

• Bancos provinciales	$ 400,00
• Bancos privados	$ 720,00
• Financieras	$ 480,00

TASA H

PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

• Producción y procesamiento de miel	$ 18.00
• Producción y elaboración de hongos	$ 18.00

TASA I

CABARETS Y ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN AFINES

• Bares con expendido de bebidas para ser consumidas dentro del local al copeo	$ 60,00
• Explotación de billares, bowling, bochas y juegos de entretenimientos	$ 60,00
• Explotación de salones, pista de bailes, wiskerías, cabarets, discotecas, con o sin actuación de artistas	$ 60,00
• Confiterías con espectáculos o confiterías bailables o de todo tipo de establecimientos análogos, cualquiera sea su denominación que cobre o no la entrada sin discriminación de rubro	$ 60,00

TASA J

RUBROS NO PREVISTOS

• Cada uno	$ 20,00

TASA K

• Establecimientos privados, sanatorios, clínicas, laboratorios, veterinarias, puestos sanitarios, consultorios médicos, odontológicos	$ 20,00

y en general todo generador de residuos patógenos.

HABILITACIÓN

Artículo 22º: Los contribuyentes de esta tasa, abonarán un monto en concepto de Habilitación Comercial, por actividad y por cuatrimestre, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Comprendidos en la TASA A	$ 42,00
b) Comprendidos en la TASA B	$ 42,00
c) Comprendidos en la TASA C	$ 42,00
d) Comprendidos en la TASA D	$ 48,00
e) Comprendidos en la TASA E	$ 42,00
f) Comprendidos en la TASA F	$ 18,00
g) Comprendidos en la TASA G	$ 120,00
h) Comprendidos en la TASA H	$ 36,00
i) Comprendidos en la TASA I	$ 80,00
j) Comprendidos en la TASA J	$ 48,00
k) Comprendidos en la TASA K	$ 20,00

Artículo 23°: Para la habilitación de establecimientos frigoríficos dedicados a la conservación de frutas frescas, se cobrará una tasa según el siguiente detalle, que incluye las inspecciones de seguridad e higiene; las fechas de vencimientos ídem habilitaciones comerciales.

• Hasta 300.000 cajones	$ 200,00
• Más de 300.000 cajones	$ 350,00

Las verificaciones de las cantidades establecidas en el presente Artículo estarán a cargo del sector Bromatología de este Municipio.

Artículo 24°: Para la habilitación de galpones de empaques de frutas frescas que funcionen dentro de este ejido se cobrará una tasa común, según el siguiente detalle, incluye las inspecciones de seguridad e higiene; teniendo en cuenta para su cobro los vencimientos de habilitaciones comerciales.

• Hasta 100.000 cajones	$ 150,00
• Más de 100.000 cajones y hasta 500.000 cajas	$ 200,00
• Mäs de 500.000 cajones	$ 300,00

Artículo 25°: Para la habilitación de instalaciones destinadas a la elaboración y envasado de vinos que funcionen dentro de este ejido se cobrará una tasa anual, según el siguiente detalle, que incluye las inspecciones de seguridad e higiene, teniendo en cuenta para su cobro los vencimientos de las habilitaciones comerciales

- Hasta 1.000.000 de litros de capacidad instalada 0.30% de la misma.
- Más de 1.000.000 y hasta 3.000.000 de lts. de capacidad instalada, el 0,25% de la misma.
- Más de 3.000.000 de lts. de capacidad instalada, el 0,15% de la misma

La verificación de la capacidad instalada y cantidades establecidas en los artículos 23 a 25 estarán a cargo del Departamento de Bromatología de este Municipio

Artículo 26°: Todo vehículo de otra localidad que transporte productos alimenticios y que no cuenten

con la debida habilitación por otra Municipalidad deberá ser habilitado en esta comuna mediante el pago de una tasa municipal semestral equivalente a 25 litros de nafta común.
Los vehículos locales que transporten productos alimenticios que no cuenten con habilitación en otro Municipio, deberán ser habilitados en esta comuna mediante el pago de una tasa municipal semestral equivalente a 15 litros de nafta común.

Artículo 27º: Por explotación comercial del predio destinado a Balneario Municipal, especialmente en el rubro Kiosco con expendio de bebidas gaseosas y helados, se fija la presente tarifa en concepto de habilitación e inspección de seguridad e higiene temporaria:

- Por mes $ 24,00

Artículo 28°: Dado el interés por parte de los habitantes del lugar o visitantes, de adquirir los productos frutihortícolas de la zona en época estival se expenderán los mismos en kioscos ubicados a la vera de la Ruta N° 7, los que funcionarán entre los meses diciembre - abril. La autorización será expedida por el Departamento de Bromatología quien establecerá condiciones y cantidad de los puestos.

- Abonando una tasa mensual de $ 24,00

Artículo 29°: Todo comercio o actividad encuadrada en lo especificado en el Título XI, que recién se inicie, tendrá un adicional del 25% sobre lo establecido en el concepto de habilitación o licencia comercial y rubros excepto los frigoríficos, galpones de empaque, elaboración y envasado de vinos, industria y concesiones temporarias.
Las nuevas habilitaciones que se expidan tendrán vencimiento el 30 de mayo y el 30 de noviembre.
Quienes al momento de la renovación semestral de la habilitación comercial posean deuda por cualquier concepto con el municipio, deberán cancelarla de contado o mediante plan de pagos. A tal fin si le fuera otorgado un plan de pagos, y mientras perdure el mismo, se le otorgará una Habilitación Municipal Provisoria con vencimiento trimestral que se renovará mientras se encuentre vigente el plan de pagos otorgado.
El vencimiento de la vigencia temporal de las habilitaciones comerciales no implica la caducidad de la misma. El cese definitivo será otorgado siempre que se cumpla simultáneamente con la presentación de la solicitud escrita del cese y la cancelación total de deuda por dicha tasa, o bien si habiendo transcurrido dos vencimientos de la vigencia temporal no se hubiere gestionado la renovación correspondiente, la habilitación será dada de baja de oficio, permaneciendo la obligación de pago de la tasa hasta la fecha de la baja.

CAPÍTULO II

TASAS OUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DIVERSIONES EN GENERAL

Artículo 30°: Los empresarios, responsables u organizadores de diversiones o espectáculos públicos, con excepción de las instituciones benéficas de la localidad, pagarán por adelantado un derecho según el siguiente detalle:

- Por cada función de número artístico variedad con fines de lucro $ 70,00
- Ídem con fines benéficos $ 10,00
- Por cada romería o kermesse con fines de lucro $ 70,00
- Ídem con fines benéficos $ 10,00

- Por cada reunión hípicas, cuadreras y/o criollas con fines benéficos $ 40,00
- Los promotores, organizadores y responsables de funciones bailables, enramadas, torneo de fútbol y otros deportes etc., por función. $ 60,00
- ídem con fines benéficos $ 25,00

Artículo 31°: Por entretenimiento en locales cerrados de cualquier naturaleza, cuya actividad principal no sea la explotación de los mismos (metegoles, billares, bolos, sapos, juegos electrónicos etc.) se pagará por cuatrimestre y por aparato. $ 20,00
Esta actividad abonará además la tasa por habilitación comercial Inc. D del Art. 22.

Artículo 32°: Por cada permiso para realizar espectáculos mediante venta anticipada de tarjetas, con derecho a servicio de comida. $ 12,00

Artículo 33°: Los parques de diversiones que posean juegos de entretenimientos abonarán según las siguientes categorías:

a) Hasta 10 juegos, por día $ 13,00
b) Más de 10 juegos, por día $ 38,00

TÍTULO XII

TASA QUE GRAVA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, TERRESTRE Y AÉREO

CAPÍTULO I

PROPAGANDA

Artículo 34°: Por cada cartel, aviso o letrero comercial se abonará una tasa por m2 o fracción por trimestre $ 5,00

Artículo 35°: Por uso de altavoces en la vía pública, por día o fracción $ 5,00

Artículo 36º:

a) Por volante de propaganda que se distribuyan al público, c/u $ 0,05
b) Por uso de F.M. Municipal y/o realización de programas particulares por hora $ 10,00
c) Particulares sin domicilio en la localidad: por uso F.M. Municipal y/o realización de programas particulares por hora. $ 20,00

d) Auspiciantes con licencias comerciales en la localidad:

1) Por salida publicitaria con un máximo de 6 salidas diarias por programa $ 2,00
2) Por 6 (seis) salidas diarias con un máximo de 30' segundos cada una por mes. $ 80,00
3) Por 10 (diez) salidas diarias con un máximo de 30' segundos cada una por mes. $ 120,00
4) Por 15 (quince) salidas diarias de un máximo de 30' segundos en programas de la radio. $ 150,00
5) Por 6 (seis) salidas diarias en vivo, con un máximo de 30' segundos en programas de la radio. $ 100,00

e) Auspiciantes sin licencia comercial en la localidad:

1) Por salidas publicitarias con un máximo de 6 salidas diarias por programa.	$ 3,0
2) Por 6 (seis) salidas diarias con un máximo de 30' segundos cada una por mes	$ 90,00
3) Por 10 (diez) salidas diarias con un máximo de 30' segundos cada una por mes.	$ 130,00
4) Por 15 (quince) salidas diarias con un máximo de 30' segundos cada una por mes.	$ 170,00
5) Por 6 (seis) salidas diarias en vivo, con un máximo de 30' segundos en programas de la radio.	$ 120,00

Artículo 37°: Los afiches o carteles murales que publiciten espectáculos, rifas etc. con excepción de instituciones benéficas locales, cada uno $ 0,60

Artículo 38°: Los vehículos de transporte de pasajeros con publicidad pagarán por unidad y por trimestre $0,55

Artículo 39°: Por el alzamiento de banderas de remate particulares, por día $ 4,00

CAPÍTULO II

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y VISADO DE PLANOS

Artículo 40°: De acuerdo a lo establecido en el código tributario se abonará:

1) Por ocupación en la vía pública (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas por año y por visado de planos.

a- Con poste, contra poste, puntales, poste de refuerzo sostén, utilizados para el apoyo de riendas y cables de refuerzo. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente	$ 0,44
b- Con cables aéreos, por cada cien metros lineales	$ 1,84
Con cable por superficie o subsuelo:	
c- Por cien metros lineales	$ 1,84
d- Con cámaras por superficie o subsuelo:	
e- Por metro cúbico	$ 1,35
f- Con cañería o superficie o subsuelo:	
g- Por cada cien metros lineales	$ 1,85
h- Por zanjeo de vereda y/o calle por metro lineal	$ 0,50
i- Permiso de zanjeo de vereda, para construcciones de redes por metro lineal	$ 0,50
k- Permiso rotura de vereda servicios domiciliarios de agua, gas, cloacas	$ 10,00

Por utilización del espacio aéreo en la transmisión de televisión por circuito cerrado a través de cable, se cobrará por cuatrimestre:

a) Por poste plantado en la vereda	$ 3,20
b) Por cada diez metros lineales de cable	$ 0,06
c) Permiso para la colocación de poste y cableado de televisión por circuito cerrado, por cuadra o fracción	$ 10,50
d) Por rienda cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo	$ 67,50

por rienda de distinto tipo al anterior $ 2,50

Para la instalación de emisoras de cualquier tipo de radiodifusión, televisión y sistemas de comunicación de telefonía celular tributarán por

(a) Instalación $ 500,00
(b) Mensual $ 50,00

CAPÍTULO III

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 41: Por explotación de buffet, cantina o kiosco en terrenos fiscales, durante espectáculos públicos deberán estar autorizados por el Dpto. de Bromatología Municipal y abonarán:

- Por día $ 25,00
- Instituciones con fines benéficos Sin cargo

Artículo 42°: Por ocupación en veredas con materiales frente a obras en construcción, por metro cuadrado o fracción:

Quincenal $ 5,00

Por ocupación del 50% de la vereda para obras de construcción, con planos debidamente registrados y permiso de construcción emitida por la Dirección de Obras Públicas y cercado en un todo de acuerdo con las especificaciones que se emanen al respecto.

- Mensual $ 25,00
  (durante 6 meses a partir de la solicitud)
- Mensual $ 30,00
  (a partir de los 6 meses y hasta los 12 meses a partir de la solicitud)
- Por ocupación del 100 % de la vereda para obras en construcción, con planos debidamente registrados y permiso de construcción emitida por la Dirección de Obras Públicas y cercado en un todo de acuerdo con las especificaciones que se emanen al respecto.
- Mensual
  (durante 6 meses a partir de la solicitud) $ 35,00
- Mensual
  (a partir de los 6 meses y hasta los 12 meses a partir de la solicitud) $ 40,00

Artículo 43°: Por reserva de espacio de estacionamiento exclusivo de automotores:

- Hasta siete metros lineales, por trimestre $ 7,00
- Más de siete metros lineales, por trimestre $ 14,50

Artículo 44°: Por reserva de estacionamiento en la calzada frente a obras en construcción, por cada metro lineal de frente y por mes o fracción $ 7,00

Artículo 45°: Queda prohibido, en veredas la exhibición de muebles, tejidos, muestras, mercaderías, carteleras y cualquier objeto de esa índole, como así también cajones, canastas y otras clases de recipientes.

Artículo 46°: Por ocupación en veredas con toldos o instalación de marquesinas, se abonará por

metro lineal y por año $ 17,00

Artículo 47°: Por ocupación en veredas con mesas y sillas se abonará por metro lineal y por año $ 25,00

La certificación del espacio público utilizado estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas

CAPÍTULO IV

CEMENTERIO

Artículo 48°: Por los servicios de Cementerio local, se pagarán por anticipado, las siguientes tasas:

INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES

a) Inhumación a tierra $ 10,00
b) Inhumación a nicho (incluye cierre con ladrillos de canto y revoque) $ 20,00

La tasa de inhumación se abonará en el momento de producido el deceso correspondiendo éste el único pago del año.

DERECHO DE CEMENTERIO

a) Derecho de tierra, anual $ 10,00
b) Derecho de nicho, anual $ 20,00
c) Derecho parcela familiar, anual $ 20,00
d) Derecho parcela cementerio parque, anual $ 5,00

PANTEONES

a) Tierra para panteón familiar precio base $ 400,00
b) tasa por panteón familiar anual $ 100,00

EXHUMACIÓN

a) Exhumación mayores $ 20,00
b) Exhumación menores, hasta 15 años $ 10,00

TRASLADO

a) De nicho a nicho $ 25,00
b) De nicho a tierra $ 25,00

PERMISOS PARA TRASLADAR RESTOS A OTRAS LOCALIDADES

a) Restos en ataúdes $ 12,00

TÍTULO XIII

PATENTE DE RODADOS

CAPÍTULO I

VEHÍCULOS A TRACCIÓN MECÁNICA, MOTOS Y MOTOCICLETAS

Artículo 49°: De acuerdo a lo establecido con el Código Tributario por los automotores radicados

en el ejido municipal, se pagará una patente conforme a las siguientes escalas y a la lista adjunta:

a) Automóviles, camionetas, rurales, autoambulancias, autos fúnebres y microcoupes, todo terreno, (categoría de acuerdo al peso en kilogramo, entendiéndose como imponible el peso de los vehículos en orden de marcha tal como salen de la línea de producción de fábrica, con sus accesorios, carga completa de agua y aceite y el cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad el tanque, en lo que se refiere a combustible).
b) Camiones, camionetas, pick up, jeep, furgones (categoría de acuerdo al peso del vehículo incluida la carga)
c) Transporte de colectivo de pasajeros (categoría de acuerdo al peso en kilogramo incluida la carga máxima transportable)
d) Casa rodante (ver tabla)
e) Trailers, acoplados, semi-remolques (categoría de acuerdo al peso en kilogramo incluida la carga transportable)
f) Motonetas, motocicletas y similares.

Pago: Se regirá por las siguientes reglas:
En caso de radicación en la jurisdicción. Por los vehículos que se radiquen en esta jurisdicción deberá pagarse el gravamen correspondiente dentro de los treinta (30) días de la fecha de su radicación. Cuando esa radicación corresponda a una inscripción inicial en el Registro Nacional del Automotor, se calculará el gravamen proporcionalmente al tiempo transcurrido a partir de la fecha de inscripción en el mencionado registro.
Cuando la radicación provenga de un automotor que cambió de jurisdicción se calculará el gravamen proporcionalmente al tiempo desde la fecha de transferencia inscripta en el registro citado en el párrafo anterior. No se cobrará el gravamen si el mismo fue satisfecho por el periodo completo en el lugar de procedencia.
La determinación del peso del vehículo se hará a través de la presentación del certificado de fábrica, copia del manual y/o el que figure en el titulo del automotor. Tributarán esta tasa aquellos vehículos cuyo modelo no supere los veinte años de antigüedad.

Artículo 50°: Los vehículos radicados en San Patricio del Chañar, para poder circular deberán cumplir, además de lo previsto en otras normas, las siguientes condiciones:

1. Acreditar el pago de impuesto de patente de rodados, con la totalidad de cuotas del año con vencimiento operado.
2. No será requisito para los automotores a radicarse en este Municipio, presentar la baja de la radicación anterior.

Artículo 51°: En caso de baja en la jurisdicción. Por los vehículos que cambien su radicación a otra jurisdicción, con la correspondiente inscripción en el Registro Nacional del Automotor, se abonará en ésta proporcionalmente desde el inicio del año fiscal hasta la fecha de la transferencia inscripta en el Registro citado.

Artículo 52°: Los propietarios de vehículos que radiquen en esta Municipalidad más de cinco y hasta diez vehículos, gozarán de una bonificación del 10% sobre el total de la tasa por patente de rodados anual. Quienes posean mas de diez vehículos radicados en esta Municipalidad, una bonificación del 20%.

Para gozar de estas bonificaciones deberán encontrarse libre de deuda por este concepto.

TÍTULO XIV

RENTAS VARIAS

CAPÍTULO I

DERECHO DE OFICINA

Artículo 53°: Todo trámite o gestión deberá presentarse por escrito y estará sujeto al pago de derecho de oficina, sin cuyo requisito no será considerado. El desistimiento por parte del interesado (en cualquier estado que se halle el trámite) o resolución adversa al pedido, no dará lugar a la devolución del o de los derechos pagados, por este concepto se abonará:

a) Por primera hoja de petición escrita	$ 0,80
b) Por cada hoja subsiguiente	$ 0,40

Artículo 54°: Por iniciación de trámite de parcelamiento de tierra, pagará por cada hectárea a subdividir $ 8,50

CERTIFICADOS, SELLADOS, COPIAS DE PLANOS Y ORDENANZAS

Artículo 55°: Por certificados municipales, cualquiera sea su tipo $ 3,00

Artículo 56°: Por sellado de planos, de cualquier naturaleza:

a) Originales	$ 8,00
b) Copias	$ 1,12

Artículo 57°: Por copia de Planos, de acuerdo a la siguiente escala:

a- Plano N° 1- Zona Urbana escala 1: 2.000	$ 12,50
b- Plano N° 2 - Zona Urbana escala 1: 4.000	$ 6,00
c- Plano N° 3 - Zona Rural escala 1: 20.000	$ 29,00

Artículo 58°: Por cualquier copia de Ordenanza Municipal, cada hoja $ 0,15

Artículo 59°: Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones Públicas, sobre el monto básico establecido el 1 %.

LICENCIA DE CONDUCTOR

Artículo 60°: La validez de la Licencia de Conductor será la siguiente:

A. De 17 a 18 años de edad	1 año de validez
B. De 18 a 21 años de edad	3 años de validez
C. De 21 a 45 años de edad	5 años de validez
D. De 46 a 59 años de edad	4 años de validez
E. De 60 a 69 años de edad	3 años de validez
F. De 70 años en adelante	6 (seis) meses de validez

TARIFAS

Artículo 61°: Para obtener y renovar Registro de Conductor:

CATEGORÍAS PARTICULARES

Obtención	$ 25,00
Renovación	$ 10,00
a) 5 años de validez	$ 25,00
b) 4 años de validez	$ 20,00
c) 3 años de validez	$ 15,00
d) 1 año de validez	$ 10,00
e) Cada 6 meses	$ 9,00
f) Categoría maquinarias agrícolas	$ 5,00
g) Categoría motos y motonetas	$ 15,00
h) Por copia de licencia, extravío o deterioro	$ 15,00
i) Carnet provisorio	$ 5,00
j) Por cambio de	$ 15,00

Artículo 62°: Quienes gestionen la obtención y/o renovación del carnet de conductor y sean deudores tributarios del municipio deberán cancelar la deuda al contado o mediante plan de pagos. A tal fin si le fuera otorgado un plan de pagos, y mientras dure el mismo, se le otorgará un carnet provisorio con vencimiento trimestral que se renovará mientras se encuentre vigente el plan de pago otorgado, abonando en cada renovación el importe detallado en el Artículo 61 de la presente Ordenanza.
Si al momento de la renovación trimestral del carnet provisorio, el contribuyente acreditara la cancelación del 50% del plan de pago otorgado, será beneficiado con un carnet provisorio de renovación semestral, debiendo mantener su conducta de pago en los próximos vencimientos, caso contrario deberá renovarlo según lo establecido en el párrafo anterior.
Regularizada la situación, para obtener el carnet definitivo tributará la tarifa correspondiente de acuerdo a la categoría que le corresponda.

INSCRIPCIÓN

Artículo 63°: Por la inscripción en el Registro Municipal de profesionales técnicos, idóneos y especialistas, la matrícula Municipal será:

• Por año	$ 33,50
• Renovación	$ 12,00

Artículo 64°: Para inscribirse en el Registro Municipal, mencionado en el artículo 63 se requerirá:
a) Solicitud dirigida al Señor Intendente.
b) Presentar título habilitante o carnet del Consejo Profesional del Neuquén (fotocopia).
c) Llenar y registrar la firma correspondiente, Certificado con Planos de Obras
d) Realizadas dentro del Ejido Municipal o fuera de él.
e) Inscripciones impositivas y previsionales vigentes.

CAPÍTULO II

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

Artículo 65°: Toda persona que ejerza un comercio u ofrezca un servicio en la vía pública, deberá solicitar la correspondiente autorización Municipal por día y por adelantado; y abonar los derechos fijados a tal efecto, éstos últimos obedecen al siguiente detalle:

1. Venta de artículos alimenticios, excepto los comprendidos en el Inc. 19, por día	$ 40,00

2. Venta de menajes, artículos de limpieza, plásticos y juguetería, por día	$ 50,00
3. Venta de artesanías, por día	$ 10,00
4. Venta de confecciones y lencería, por día	$ 90,00
5. Venta de fantasías, por día	$ 25,00
6. Venta de artículos para el hogar, por día	$120,00
7. Venta de artículos de mimbre, por día	$ 30,00
8. Vendedores de yerbas medicinales, por día	$ 20,00
9. Vendedores de libros, cuadros y óleos, por día	$ 10,00
10. Vendedores de almanaques, postales, discos y sacado de fotos, por día	$ 30,00
11. Vendedores de flores y plantas, por día	$ 25,00
12. Vendedores de productos o artículos no previstos	$ 80,00
13. Vendedores ambulantes de artículos alimenticios que no expendan en los comercios del lugar y que no estén contemplados en otros artículos	$ 50,00
14. Vendedores de lanares y caprinos en pié, por cabeza y por día	$ 2,50
15. Vendedores ambulantes de tienda, librería, postales	$ 90,00
16. Alimentos, forrajes, por día	$ 90,00
17. Vendedores ambulantes de artesanías, por mes	$ 85,00
18. Vendedores de fruta y verduras, de lunes a viernes de 9:00 horas a 12:00 horas y de 16.00 horas a 21,00 horas. Sábados y domingos de 9,30 horas a 13,00 hs. y de 17,00 horas a 21,00 horas excepto productores locales, por día	$ 50,00
19. Vendedores de pescados	sin cargo
20. Vendedores de agua/agua gasificada, por mes	$ 70,00
21. Venta de panchos y gaseosas, por día	$ 20,00
22. Vendedores de publicidad	$ 20,00

VENDEDORES DE RIFAS AUTORIZADAS

23. De la localidad	Exenta
24. De la Provincia del Neuquén, por día	$ 4,50
25. De otras Provincias, por día	$ 8,00
26. Vendedores ambulantes de billetes de lotería, quiniela oficial, por mes	$ 31,50

27. Las gestiones que se realicen por los no videntes y los discapacitados con certificados médicos oficiales, quedan exentas del impuesto correspondiente.

Artículo 66°: VENTA EN LA VÍA PÚBLICA: La venta en la vía pública mediante carros de productos autorizados, en lugares preestablecidos; abonará por mes lo siguiente:

Por derecho de inspección y habilitación de los carros móviles	$15,00
Por derecho de venta en la vía pública	$10,00
Por uso de la vía pública	$10,00

La tasa mencionada en el artículo anterior precedente tributará bimestralmente y por adelantado.

DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A RIFAS

Artículo 67°: Toda rifa que circule por el ejido municipal, debe estar previamente autorizada por las Autoridades competentes y estará sujeta al pago de las siguientes tasas:

a) El 1% (uno por ciento) sobre el valor total de la emisión, cuando la institución beneficiaria tenga su domicilio dentro del ejido municipal de San Patricio del Chañar.

b) El 2% (dos por ciento) sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido municipal, cuando la institución beneficiaria tenga su domicilio dentro de la Provincia del Neuquén.
c) El 4% (cuatro por ciento) sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido municipal cuando la institución beneficiaria tenga su domicilio fuera de la Provincia del Neuquén.

Artículo 68°: En todo los casos las boletas deberán presentarse, para su sellado, en la Municipalidad y la falta de este requerimiento determinará la ilegalidad de la rifa, produciéndose a su secuestro, sin perjuicio de las actuaciones legales que corresponda en salvaguarda de los intereses municipales y facultará a la Municipalidad a efectuar estimación de oficio de la tasa a satisfacer sin perjuicio de las sanciones, ya previstas por la Ordenanza.
Rigen las mismas tasas, condiciones y requisitos para los bonos contribuciones o cualquier otro tipo de adjudicación de premios mediante sorteos.
La Municipalidad se reserva el derecho de autorizar o no las ventas dentro del ejido, de rifas, bonos contribución, etc. Que hayan sido autorizadas por el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

TÍTULO XV

SERVICIOS MUNICIPALES VARIOS

CAPÍTULO I

Artículo 69: Estos servicios podrá realizarlos la Municipalidad con medios propios, debiendo abonar los solicitantes por su prestación los siguientes montos:

a) Alquiler de Maquinarias:	
• Cargadora frontal CAT. 910, por hora	$ 105,00
• Motoniveladora HWV 1405, por hora	$ 150,00
• Cargadora frontal CASE Mod.W 20 c/cabina por hora	$ 160,00
• Retroexcavadora CASE Mod.580 L c/cabina por hora	$ 125,00
• Camión por hora,cada uno	$ 80,00
• Tractores, por hora, cada uno	$ 35,00
b) Venta y/o transporte de áridos, dentro del ejido municipal	
• M3 de revuelto, piedra, calcáreo	$ 20,00
• M3 de tierra	$ 10,00
• Viaje de piedra bocha, calcáreo	$ 120,00
• Viaje de tierra	$ 60,00

Para la venta de árido fuera del ejido municipal, se deberá agregar a estos valores, el precio del flete fijado en el Inc. «a» del presente artículo.

c) Servicios Varios:

• Plantación y replante de árboles en veredas	$ 10,00
• Por uso de las instalaciones del polideportivo municipal, por día o evento, con excepción de instituciones benéficas de la localidad	$ 100,00
• Por uso de las instalaciones del polideportivo municipal, por hora, con excepción de instituciones benéficas de la localidad	$ 20,00
• Por uso de la cancha municipal de fútbol, por hora y 1/2	$ 100,00

- Por uso de la cancha municipal de fútbol para entidades civiles con fines deportivos, por hora $ 5,00

- Por refacciones y/o mejoras, en bienes inmuebles de contribuyentes, se podrá acordar un Plan de Pago, para reintegrar al Municipio el monto otorgado.

- Los inmuebles beneficiados por mejoras que valorizan la propiedad, tributarán bimestralmente la suma de $ 2,00 por metro lineal de frente en concepto de contribución por mejoras.

Para el acceso al Balneario Municipal situado a dos mil metros de la localidad sobre el brazo del río Neuquén, se abonarán los siguientes valores en concepto de entradas:
- Para los ingresantes provenientes de otras localidades, por día:
- Por persona $1,00
- Por carpa $5,00

Por cada vez que ingresan:
- Por auto $ 3,00

d) Por publicidad gráfica en la Revista Municipal:
- Media página (12,5 x 19,50) $ 400,00
- Margen inferior izquierdo (5 x 6,3) $ 60,00
- Pie de página (19,5 x 6) $150,00

Artículo 70°:

a) La recaudación de los valores fijados, se realizará a través del Departamento de Recaudaciones, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 62,63,64,65 y 66 del Reglamento de la Ley 53 de Municipalidades, para luego remitir la documentación probatoria del pago al Jefe de Maestranza para que proceda a la prestación del servicio abonado.

b) Se puede exceptuar del pago fijado en el artículo 69 de la presente Ordenanza, basado únicamente en necesidades sociales en familias de muy escasos recursos (leña, mudanza, agua).
Las instituciones oficiales y privadas de bien Público, ante pedido debidamente justificado podrán también exceptuarse del pago de la citada tarifa.

TÍTULO XVI

ANIMALES SUELTOS E INVASORES

CAPÍTULO I

Artículo 71º: Por todo animal capturado en la vía pública o en calidad de invasor de la propiedad privada, el propietario y/o interesado abonará para su rescate, la tasa correspondiente conforme al siguiente detalle, sin que lo cual exima al responsable de las demandas por daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado.
Pasando los cinco días todo animal que no fuera rescatado se sacará a subasta.

a) Por manutención diaria de animales mayores
Por animal y por día o fracción $ 60,00
b) Por manutención diaria de animales menores (lanares, caprinos, cerdos, aves de corral, perros)
por animal y por día o fracción $ 30,00
c) Por reincidencia se duplica la tasa

TÍTULO XVII

LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS Y LA RABIA

Artículo 72°: Por perro capturado en la vía pública, el propietario abonará para su rescate $ 20.00

Artículo 73°: Los propietarios de viviendas, solares u otros inmuebles podrán solicitar fumigaciones con fines de erradicar insectos, para lo cual deberán abonar una tasa que incluya el costo del producto utilizado y la mano de obra necesaria, fijada en $ 5,00

TÍTULO XVIII

ABASTO E INSPECCIÓN VETERINARIA

Artículo 74: Todo introductor de alimentos de origen animal, abonará una tasa correspondiente a: $ 35,00

INTRODUCTORES

Artículo 75: Todo introductor de cualquier rubro, que no tenga depósito o habilitación comercial dentro del ejido, abonará de acuerdo al rubro una suma mensual de:

- Venta de leche y derivados $ 16,00
- Venta de pan $ 16,00
- Venta de masas y pastas $ 18,00
- Venta de frutas y verduras $ 18,00
- Venta de fiambres $ 20,00
- Venta de alimentos no perecederos $ 18,00
- Venta de artículos de limpieza $ 18,00
- Venta de golosinas $ 30,00
- Venta de cigarrillos $ 30,00
- Venta de bijouterie $ 30,00
- Venta de artículos plásticos y juguetes $ 30,00
- Venta de artículos para el hogar $ 30,00
- Venta de plantas $ 30,00
- Venta de artesanías $ 30,00
- Ven ta de bebidas $ 30,00
- Venta de prendas de vestir y calzado $ 30,00
- Venta de gas envasado $ 30,00
- Venta de artículos de kiosco $ 30,00
- Venta de rubros no especificados $ 30,00
- Venta de huevos $ 16.00
- Venta de helados $ 18,00

Artículo 76°: Todo introductor y vendedor que se presente en forma espontánea en las oficinas municipales, para abonar la tasa correspondiente se beneficiará con el 20% de descuento sobre lo estipulado en el artículo precedente.

TÍTULO IXX

VENCIMIENTOS, INDEXACIÓN, RECARGOS Y MULTAS POR MORA

Artículo 77°: Para las contribuciones de:
- Servicio de agua corriente
- Servicio de cloacas
- Limpieza y conservación de calles
- Recolección domiciliaria de residuos

Se fijan los siguientes vencimientos:

a) Servicio de Agua Corriente Urbana y Servicio de Cloacas:

• 1° vencimiento	10/01/07
• 2° vencimiento	10 /03/07
• 3º vencimiento	10/05/07
• 4º vencimiento	10/07/07
• 5º vencimiento	10/09/07
• 6º vencimiento	10/11/07
• Vencimiento ctdo. 1° semestre	20/01/07
• Vencimiento ctdo. 2º semestre	20/07/07

• Servicio de Agua Rural

• 1º vencimiento	10/01/07
• 2º vencimiento	10/03/07
• 3º vencimiento	10/05/07
• 4º vencimiento	10/07/07
• 5º vencimiento	10/09/07
• 6º vencimiento	10/11/07
• Vencimiento ctdo. 1º semestre	20/01/07
• Vencimiento ctdo. 2° semestre	20/07/07

b) Limpieza y Conservación de Calles y Recolección de Residuos:

• 1º vencimiento	10/02/07
• 2º vencimiento	10/04/07
• 3º vencimiento	10/06/07
• 4º vencimiento	10/08/07
• 5º vencimiento	10/10/07
• 6º vencimiento	10/12/07
• vencimiento ctdo. 1° semestre	20/01/07
• vencimiento ctdo. 2° semestre	20/07/07

c) Los impuestos, tasas y contribuciones que no sean cancelados en la fecha de su vencimiento, tendrán un recargo del 2,00 % mensual de interés.

Artículo 78°: Para aquellos deudores que se acojan voluntariamente a planes de pago se les consolidará la deuda más los intereses establecidos en el Art.76 a la fecha de acogimiento, otorgándosele cuotas con el 0,5 % de interés mensual sobre la deuda consolidada.
Los planes caducarán automáticamente con tres vencimientos impagos consecutivos o alternados.

Artículo 79°: En caso de que estas fechas o vencimientos de pagos, resultasen días no laborables, el vencimiento se fija el día hábil inmediato posterior.

Artículo 80°: En las contribuciones cuatrimestrales se fija el vencimiento de las siguientes fechas:

• 1º Cuatrimestre	10 de mayo del 2007
• 2º Cuatrimestre	10 de agosto del 2007

• 3º Cuatrimestre	10 de noviembre del 2007
Pago contado	20 de mayo del 2007

Artículo 81°: Quedan incluidos en los vencimientos cuatrimestrales, las siguientes contribuciones:
• Vialidad Rural
• Impuesto al Baldío.
• Habilitaciones Comerciales

Artículo 82°: El cobro de la Tasa Patente de Rodados se efectuará en los siguientes vencimientos:

• 1º vencimiento	10 de febrero de 2007
• 2º vencimiento	10 de abril de 2007
• 3º vencimiento	10 de junio de 2007
• 4° vencimiento	10 de agosto del 2007
• 5° vencimiento	10 de octubre del 2007
• 6° vencimiento	10 de diciembre del 207
• 1° contado	20 de febrero del 2007
• 2° contado	20 de agosto del 2007

Artículo 83°: Queda incluido en el vencimiento semestral la siguiente tasa:
• Libreta Sanitaria.

Artículo 84°: El 10 julio es la fecha de vencimiento anual de la siguiente tasa:
• Servicio de Cementerio

Artículo 85°: Las tasas por servicios retributivos, que se abonen por semestre adelantado tendrán un descuento del 15%.
La tasa de Licencia Comercial, Vialidad Rural e Impuesto al Baldío, que abonen por adelantado el único contado, gozarán de un descuento del 15 %
La tasa de Patente de Rodados gozará de un descuento del 10% por pago adelantado por semestre.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 86°: El Honorable Concejo Deliberante autoriza al Poder Ejecutivo a compensar el cobro de impuesto con el pago a proveedores que mantengan deuda con el Municipio. Quedándole expresamente prohibido efectuar pagos a quienes sean deudores de la Municipalidad.
Asimismo se autoriza al Ejecutivo a implementar las modalidades de contratación y/o suscribir los convenios que considere necesario a fin de agilizar y efectivizar el cobro de impuestos y/o deudas.

Artículo 87°: El Honorable Concejo Deliberante estará facultado a variar y establecer nuevas fechas de vencimientos de las distintas tasas y contribuciones fijadas en la presente Ordenanza, ante razones justificadas.

Artículo 88°: Será obligatorio para todo trámite a realizar dentro del Municipio de San Patricio del Chañar, la correspondiente constancia de Libre Deuda extendida por el Departamento de Recaudaciones.

Artículo 89°: Queda derogada la Ordenanza General Impositiva del año 2006 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 90°: La presente Ordenanza toma vigencia a partir del 01/01/2007 hasta el 31/12/2007.

Artículo 91°: Elévese copia a Dirección de Municipalidades y al Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre del año 2006.

Fdo.) Valenzuela; Montecino.

IMPRESIÓN DE CATEGORÍAS

Detalle Categoría	7	6	5	4	3	2	1	0	99	98	97	96	95	94
Automóviles														
Hasta 850 kgs.	316	282	251	224	200	178	160	144	128	116	101	92	80	80
De 851 a 1150 K	470	425	379	337	301	271	239	215	192	168	154	136	122	122
De 1151 a 1300	547	481	439	396	353	310	288	274	252	216	173	158	144	130
De 1301 a 1500	631	564	503	449	401	359	319	287	254	228	204	181	161	161
Más de 1500 kgs.	790	707	629	563	502	448	398	355	318	286	254	228	203	203
Trailers Acoplados Semiremolques														
Hasta 300 Kgs	88	77	67	60	55	50	43	38	35	30	26	24	22	22
De 3001 a 8000	144	128	116	102	92	80	71	65	58	53	44	41	37	37
De 8001 a 10000	229	206	185	163	149	130	118	103	94	84	73	65	59	59
De 10001 a 1500	431	384	344	305	274	244	221	194	173	156	137	125	113	113
De 15001 a 2000	661	590	527	468	419	374	336	298	268	238	214	190	168	168
De 20001 a 2500	746	667	595	530	474	425	379	337	301	271	240	215	192	192
De 25001 a 3000	948	847	754	676	600	538	481	430	383	341	304	274	242	242
De 30001 a 3500	1063	949	848	755	677	602	540	481	431	383	341	304	274	274
Más de 35000 kg	1121	1002	893	798	713	634	568	509	452	404	361	322	288	288
Casillas Rodantes														
Casillas hasta	316	282	251	224	200	178	160	144	128	116	101	92	80	80
Casillas más de	631	564	503	449	401	359	319	287	254	228	204	181	161	161
Casillas Rodantes c/Tracción Propia														
Hasta 2000 Kgs.	402	359	319	287	258	228	204	181	161	145	130	118	118	102
De 2001 a 3000	575	512	458	410	367	324	290	260	232	208	186	164	149	149
De 3001 a 4000	776	691	618	554	492	439	394	350	314	281	250	223	199	199
Más de 4000 Kgs.	1178	1051	941	838	748	668	598	532	474	426	380	338	301	301
Colectivos														
Hasta 3000 kgs.	470	425	379	337	301	271	239	215	192	185	154	136	122	122
De 3001 a 5000	948	847	754	676	600	538	481	430	383	341	304	274	242	242
De 5001 a 7000	1464	1308	1169	1044	930	830	742	662	592	527	469	424	377	377
De 7001 a 9000	2327	2078	1856	1656	1476	1318	1178	1051	942	840	749	668	596	596
De 9001 a 10000	3792	3160	3160	2821	2518	2249	2008	1793	1601	1428	1276	1140	1018	907
Más de 10000 kg.	5342	4452	4452	3977	3548	3168	2830	2526	2255	2015	1798	1607	1435	1279
Camiones, Camionetas y Furgones														
Hasta 1200 kgs.	316	282	251	224	200	178	160	144	128	116	101	92	80	80

IMPRESIÓN DE CATEGORÍAS

Detalle Categoría	7	6	5	4	3	2	1	0	99	98	97	96	95	94
De 1201 a 2500	470	425	379	337	301	271	239	215	192	168	154	136	122	122
De 2501 a 4000	631	503	449	401	359	319	287	254	228	204	181	161	145	145
De 4001 a 7000	948	847	706	676	600	538	481	430	383	341	274	242	242	242
De 7001 a 10000	1108	988	881	786	706	626	560	499	446	398	354	318	283	283
10001 a 13000 k	1579	1410	1258	1123	1006	895	800	715	640	569	510	454	406	406
De 13001 a 1600	2054	1835	1637	1462	1304	1165	1039	929	829	740	661	590	527	527
De 16001 a 2000	3160	2821	2519	2249	2008	1793	1626	1428	1276	1140	1018	907	811	811
Más de 20000 kg.	3475	3103	2771	2474	2209	1972	1762	1571	1404	1253	1001	892	892	892
Motos y Motocicletas														
Hasta 100 cc	29	24	23	20	19	17	13	12	10	8	8	7	6	6
De 101 cc y Has.	88	77	67	60	55	50	43	38	35	30	26	24	22	22
Más de 150 cc y	172	154	137	124	110	98	89	77	67	62	56	50	43	43
Más de 350 cc Ha	287	258	229	204	181	163	145	130	118	102	94	84	73	73
Más de 500 cc H	432	384	344	305	274	244	221	194	173	156	137	125	113	113
Más de 750 cc	575	512	458	410	367	324	290	260	232	208	186	164	150	150

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Situación Patrimonial del 01 de enero al 31 de diciembre 2007

Activo	**Notas**	**Anexos**		**Pasivo**	**Notas**	**Anexos**	
Activo Corriente				**Pasivo Corriente**			
Caja y Bancos	1		467.111,84	Deudas	6		1.397.552,08
Créditos	2		545.075,05				
Total Activo Corriente			**1.012.186,89**	**Total Pasivo Corriente**			**1.397.552,08**
Activo no Corriente				**Pasivo no Corriente**			
Créditos	3		1.884.448,32	Deudas	7		1.112.263,37
Bienes de Uso		II	5.255.000,95	**Total Pasivo no Corriente**			**1.112.263,37**
Trabajos Públicos	4		6.600.653,23	**Total del Pasivo**			**2.509.815,45**
Inversiones	5		94.350,00				
Total de Activo Corriente			**13.834.452,50**	Patrimonio Neto	8		12.336.823,94
Total de Activo			**14.846.639,39**	**Total Pasivo + Patrimonio Neto**			
14.846.639,39							

Fdo.) Ramón Ángel Soto, Intendente; Nicolás Matsui, Secretario de Gobierno

Bienes de uso al 31 de diciembre de 2007
Anexo II

DETALLE	Valor al inicio del Ejercicio	Aumentos	Dismi-nución	Valor al cierre del Ejercicio	AMORTIZACIONES Acumul. al inicio del Ejerc.	Altas (Bajas)	%	Monto	Acum. al cierre del Ejercicio	Neto Resultante
INMUEBLES										
Terrenos y Edificio	3,22	166.700,00	0,00	166.703,22	0,00	0,00		0,00	0,00	166.703,22
Terrenos de dominio privado	96.930,14	-----	0,00	96.930,14	0,00	0,00		0,00	0,00	96.930,14
Edificio y Radio F.M.	112.357,11	2.672,32	0,00	115.029,43	0,00	0,00		0,00	0,00	115.029,43
Balneario Municipal	804.141,51	31.646,31	0,00	835.787,82	0,00	0,00		0,00	0,00	835.787,82
Ampliación H.C. Deliberante	71.447,79	-----	0,00	71.447,79	0,00	0,00		0,00	0,00	71.447,79
Instalaciones	15.126,49	-----	0,00	15.126,49	0,00	0,00		0,00	0,00	15.126,49
Edificio Municipal	207.452,51	-----	0,00	207.452,51	0,00	0,00		0,00	0,00	207.452,51
SUM Centro Comunitario	165.576,15	-----	0,00	165.576,15	0,00	0,00		0,00	0,00	165.576,15
Cementerio Local	108.218,01	-----	0,00	108.218,01	0,00	0,00		0,00	0,00	108.218,01
Perrera Municipal	43.907,86	-----	0,00	43.907,86	0,00	0,00		0,00	0,00	43.907,86
Planta de Trat. residuos sólidos	62.779,02	-----	0,00	62.779,02	0,00	0,00		0,00	0,00	62.779,02
Casa de la Cultura	33.305,72	-----	0,00	33.305,72	0,00	0,00		0,00	0,00	33.305,72
Portal de Ingreso	174.467,47	-----	0,00	174.467,47	0,00	0,00		0,00	0,00	174.467,47
Cancha y vestuario Municipal	772.373,03	-----	0,00	772.373,03	0,00	0,00		0,00	0,00	772.373,03
Cancha de bochas	32.877,15	-----	0,00	32.877,15	0,00	0,00		0,00	0,00	32.877,15
Hogar de Día	85.758,67	-----	0,00	85.758,67	0,00	0,00		0,00	0,00	85.758,67
Plaza de los Artesanos	15.188,87	-----	0,00	15.188,87	0,00	0,00		0,00	0,00	15.188,87
Parque Skate	206.709,47	-----	0,00	206.709,47	0,00	0,00		0,00	0,00	206.709,47
Escenario Móvil	19.092,59	-----	0,00	19.092,59	0,00	0,00		0,00	0,00	19.092,59
Vivienda Institucional	4.150,50	12.143,96	0,00	16.294,46	0,00	0,00		0,00	0,00	16.294,46
Bienes Muebles			0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	----
Maquinaria y Herramientas	750.601,02	9.544,94	0,00	760.145,96	0,00	0,00		0,00	0,00	760.145,96
Medios de Transporte	705.198,29	-----	0,00	705.198,29	0,00	0,00		0,00	0,00	705.198,29
Aparatos Instrumentos y Equipos	349.707,11	9.469,43	0,00	359.176,54	0,00	0,00		0,00	0,00	359.176,54
Moblajes	145.897,45	17.522,39	0,00	163.419,84	0,00	0,00		0,00	0,00	163.419,84
Otros Bienes	12.954,09	9.080,36	0,00	22.034,45	0,00	0,00		0,00	0,00	22.034,45
TOTALES	**4.996.221,24**	**258.779,71**	**----**	**5.255.000,95**	**----**	**----**		**-----**	**-----**	**5.255.000,95**

Fdo.) Ramón Ángel Soto, Intendente; Nicolás Matsui, Secretario de Gobierno

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2007

1- CAJA Y BANCOS

Caja Chica	1.800,00
Banco Pcia. Neuquén Cta. Cte. 109468/02	366.536,28
Banco Pcia. Neuquén Cta. Cte. 109468/01 Mej.Habitacional	55.894,57
Banco Nación Argentina Cta. Cte. 37600271/86	626,26
Banco Nación Argentina Cta. Cte. 37600296/19	63,05
Banco Nación Argentina Cta. Cte. 37600313/45 Mej. habit.	230,88
Banco Nación Argentina Cta. Cte. 37612551/94 Prog. Redes	41.960,80
Banco Nación Argentina Cta. Cte. 37600565/10 Consej. Mujer	--------
Total	**467.111,84**

2- CRÉDITOS CORTO PLAZO

Por Emprendimientos Productivos			14.046,54
Cañon Damian	1.310,05		
Montesino Guillermo	105,34		
Elgueta Juana	5.502,00		
Gonzalez José	6.970,85		
Seguel Delia	83,32		
Gatica Mirta	74,98		
Diferencia por actuación sumarial			3.613,25
Por Impuestos y Tasas del ejercicio			
Retributivos	62.845,09		527.415,26
Patentes	136.042,95		
Licencia Comercial	6.864,92		
Vialidad Rural	304.811,22		
Cordón Cuneta	3.900,26		
Mejoramiento Habitacional	11.379,82		
Derecho de Cementerio	1.571,00		
		Total	**545.075,05**

La diferencia por actuación sumarial corresponde al faltante de dinero detectado en el Departamento Recaudaciones lo que motivó el despido de una agente, y se iniciaron las acciones legales correspondientes en el ejercicio 2001, sin resolución al cierre ejer.

3- CRÉDITOS A LARGO PLAZO

Por Impuestos y Tasas años anteriores		
Retributivos	756.167,22	
Patentes	411.157,37	
Licencia Comercial	35.851,64	
Vialidad Rural	273.833,36	
Cordón Cuneta	38.406,39	
Mejoramiento Habitacional	169.463,71	
Derecho de Cementerio	9.470,00	
Subtotal Impuestos y tasas		1.694.349,69
Deuda Red de Gas		1.129,25
O.D. Ampliación y Mejoras Habit.		7.460,14
O.D. 5 soluciones Habitacionales		3.932,67

O.D. Mantenimiento Escuelas 1996		6.226,97
Fábrica de Dulces		171.349,60
	Total	**1.884.448,32**

4 - TRABAJOS PÚBLICOS

Biblioteca Municipal	290,00
Plaza 1ª Etapa	30.894,87
Recursos Ley 18995	12.960,00
Sist. red de agua	997.346,91
Plazas espacios y otros	1.861.649,49
Emparejam. Pque. Industrial	66.488,81
Señalización vial vertical	75.955,69
Ampliación red de gas	239.086,36
S.U.M. Municipal	16.649,48
Estudios y proyectos c. cuneta	19.920,00
Enripiado de calles	638.174,27
Sub. Eng.y R.Parc.MZ	312.050,41
Destacamento Tránsito	25.793,53
Mantenimiento escuelas	28.664,64
Cordón cuneta-veredas y asfalto	1.566.710,82
Estudios y proyectos	132.670,65
Ciclovía	575.347,30
	6.600.653,23

5- INVERSIONES

Acciones Prod. Patagónicos S.A.	94.350,00
	94.350,00

6-DEUDAS CORRIENTES

Sueldos a Pagar	179.911,00
Deuda I.S.S.N.	216.630,88
Seguro de Vida	3.158,55
Ret. Embargos Judiciales	2.811,75
Retención Impto. Gcias.	2.338,96
Moratorias y otros	1.955,04
Recupero Fondo Desarrollo Productivo	105,34
Sindicato	2.357,41
Préstamos Máxima	1.096,93
Sepelios	183,00
Proveedores 2001	1.215,41
Proveedores 2002	9.738,30
Proveedores 2003	4.526,84
Proveedores 2004	141,87
Proveedores 2005	9.239,78
Proveedores 2006	944,69
Proveedores 2007	243.048,77
Anticipos de Coparticipación	65.471,31

Conv. Inst. Provincial de la Vivienda	142.499,22
Mejoramiento Habitacional	2.213,68
Acuerdo Conciliatorio	158,82
ADUS 72 Viviendas	507.804,53
	1.397.552.08

7- DEUDAS LARGO PLAZO

Deudas Emprendimiento Productivos	163.700,00
O.D. Mantenimiento. 4 Escuelas	8.496,83
O.D. Mantenimiento. Red de gas	2.423,13
Fondo Complem. Emergencia Ocupacional	342,72
Emprendimientos productivos	128.963,84
Fondo Desarrollo Productivo	124.396,30
Aporte Partidario	22.386,10
Ptmo. PDM II cordón cuneta	180.524,70
Dif. Ptmos. PDM II año 2002-2003	287.342,60
Ptmo. PDM II camión y máquinas	193.687,15
	1.112.263,37

Los importes por los Préstamos PDM II han sido considerados a valor dólar al cierre del ejercicio económico. Las cuotas correspondientes al ptmo. para cordón cuneta y camión regador 2002-2003 están siendo descontadas de la coparticipación

8- COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Resultados no asignados	11.105.751,24
A.R.E.A. antic. sueldos	6.764,00
A.R.E.A. 1995	5.781,64
A.R.E.A. proveed. 1996	- 5.629,42
A.R.E.A. 1997	- 37.909,19
A.R.E.A. 1998	239.986,52
Ajuste Resultado Ejerc. Anteriores	66.729,16
Resultado del Ejercicio	955.349,99
	12.336.823,94

9- JUICIOS EN TRÁMITE

Atento al cambio de Gestión realizada el 10/12/07, la Asesoría Legal está haciendo una auditoría de todos los juicios en trámite ya sea donde el municipio sea parte demandado o demandante.

Fdo.) Ramón Ángel Soto, Intendente; Nicolás Matsui, Secretario de Gobierno

---

Ordenanzas Sintetizadas

Año 2007

476 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer de los fondos que sean necesarios con el fin de financiar la construcción de las redes de gas natural para brindar el servicio en las Manzanas del Lote 45 que no cuenten con el mismo.

479 - Crea la red de agua corriente apta para consumo humano en el Sector de Chacras de la Municipalidad de San Patricio del Chañar.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-7129. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Institutos Policiales – Escriva Francisco Vicente s/Accidente de Tránsito con JP-15 el día 8-9-06", (Expte. Nº 2600-45689/2006),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 644 "DI" de fecha 11-09-06, en trámite por ante este Tribunal....Visto: ....Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Comisario Inspector Escobar Juan Carlos (L.P. Nº 287.260/0) y al Sargento Ayudante Escriva Francisco Vicente, (D.N.I. Nº 14.752.150 – L.P. Nº 288.884/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra – Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7130. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 19º – Ferreyra Luis s/Accidente de Tránsito con JP-441 el día 14-6-05", (Expte. Nº 2600-44438/2005),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 096 "CBC-AI" de fecha 15-06-05, en trámite por ante este Tribunal...Visto:... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Ferreyra Luis (D.N.I. Nº 20.436.256 – L.P. Nº 317.555/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7131. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Comando Radioeléctrico Cutral-Có – Hernández Omar s/ Daños en Equipo de Comunicaciones Nº 900017", (Expte. Nº 2600-45529/2006),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 063 "DCR-CCO" – Preventivo Nº 627 "DCR-CCO", ambos de fecha 14-07-06, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:.... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Ayudante Hernández José Omar, (D.N.I. Nº 21.381.131 – L.P. Nº 434.325/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante - Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante - Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7132. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 20º Neuquén – Muñoz Nélson Ariel s/Accidente de Tránsito con JP-532 el día 14-7-06", (Expte. Nº 2600-45572/ 2006),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 105 "PIN" de fecha 14-07-06, en trámite por ante este Tribunal....Visto: ....Considerando: ...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las

actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente Muñoz Nélson Ariel, (D.N.I. Nº 26.441.399 – L.P. Nº 605.076/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

_____

ACUERDO JR-7133. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Poder Judicial – Ref. Expte. 10765 s/Bienes Destruidos por Incendio en Juzgado de Rincón de los Sauces el día 1-8-06", (Expte. Nº 2600-45576/2006),** corre agregado por cuerda Oficio Preventivo Nº 1308 "RS/J" de fecha 01-08-06), en trámite por ante este Tribunal.... Visto:.... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente público alguno, perteneciente al Juzgado de Paz de la localidad de Rincón de los Sauces, dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal - Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

_____

ACUERDO JR-7134. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 3º Neuquén – Riffo Félix s/Accidente de Tránsito con JP-440", (Expte. Nº 2600-45530/ 2006),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 103 "CTN" – Preventivo Nº 2703 "CTN/V", ambos de fecha 31-07-06, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:.... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

_____

ACUERDO JR-7135. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén – Ref. Expte. Nº 3469-30719/ 05 s/Denuncia Af. Castañeda Patricia", (Expte. Nº 2600-46056/2007),** corre agregado por cuerda Expediente Nº 3469-030719/6 Alc. 0000 – Año 2005, en trámite por ante este Tribunal.... Visto: ....Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable a la Dra. Álvarez María Claudia Alejandra, D.N.I. Nº 18.518.048 – Mat. 0884, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

_____

ACUERDO JR-7136. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén – Ref. Expte. Nº 2369-39531/03 s/Presuntas Irregularidades P16", (Expte. Nº 2600-46057/2007),** corre agregado por cuerda Expediente Nº 2369-039531/3 Alc. 0000 – Año 2003, en trámite por ante este Tribunal.... Visto: .....Considerando:..... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable a la Licenciada Sbattella Ana María, D.N.I. Nº 5.768.470 – Mat. 016, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7138. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Finanzas – Lombardelli Fabricio Martín s/Extravío de Credencial Policial 0497 y chapa de pecho G-015", (Expte. Nº 2600-44451/2005),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 001 "DF" - Preventivo Postal Nº 048 "DF", ambos de fecha 18-04-05, en trámite por ante este Tribunal... Visto:.... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Inspector Lombardelli Fabricio Martín, (D.N.I. Nº 24.863.352 – L.P. Nº 503.220/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7139. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén..... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana – Morán Jorge s/Daños en JP-672", (Expte. Nº 2600-46143/2007),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 020 "DSN" de fecha 20-11-06, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:... Considerando:..... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente Morán Jorge Alberto, (D.N.I. Nº 24.517.823 – L.P. Nº 594.260/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7140. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad – Ref. Expte. Nº 3866-861/05 s/ Accidente de Tránsito de la Unidad C.A. 65 conducida por el agente Luciano Riquelme, en el Paraje Chenque Pehuen", (Expte. Nº 2600-44978/2006),** corre agregado por cuerda Expediente Nº 3866-861 – Año 2005, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente Riquelme Luciano, D.N.I. Nº 17.264.643, en razón del reconocimiento expreso y disponer el archivo de las actuaciones con encuadre en el

Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, atento al reconocimiento y allanamiento al pago, habiendo desaparecido el perjuicio fiscal. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquen-se los actuados al Organismo de origen, y archívese....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7141. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 6º Plaza Huincul – González German Miguel s/Daños en JP-412 el día 24-9-06", (Expte. Nº 2600-45625/ 2006),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1130 "PH/V" de fecha 26-09-06, en trámite por ante este Tribunal; Visto: .... Considerando:..... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de haber desaparecido el perjuicio fiscal ocasionado por el Sargento Primero González Germán Miguel, LP Nº 398.578/0 al erario público, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaría.

ACUERDO JR- 7148. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén..... para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Comando Radioléctrico – Flores Gentile Manuel s/Daños en JP-664 el día 12-2-06", (Expte. Nº 2600-45292/ 2006)** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 009 "DCR-CCO" de fecha 20-02-06, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:.... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Manuel Antonio Flores Gentile, (DNI Nº 20.121.258 – LP Nº 332.047), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente - Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7150. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Bomberos s/Daños en JP-252 y 277 el día 7-4-06", (Expte. Nº 2600-45279/2006),** corre agregado por cuerda Expediente Nº 349 "DBN" de fecha 10-04-06), en trámite por ante este Tribunal... Visto: .... Considerando: ..... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 7151. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 20 Neuquén – s/Daños en JP-46 el día 1-11-05", (Expte. Nº**

2600-44921/2006), corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 114 "PIN" de fecha 01-11-05, en trámite por ante este Tribunal....Visto:.... Considerando: ..... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Tapia Andrés, L.P. Nº 845.972/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante - Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7152. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 19º Confluencia – Becher Gustavo s/Daños en JP-495 el día 18-12-05", (Expte. Nº 2600-45358/2006),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 032 "CBC-AI" de fecha 20-02-06, en trámite por ante este Tribunal....Visto: Considerando: ..... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Becher Gustavo Enrique, (DNI Nº 20.933.140 – LP Nº 092.025/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7153. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 16º de San Lorenzo – s/Daños en JP-475 el día 26-12-05", (Expte. Nº 2600-45234/2006),** corre agregado por cuerda Actuación Preliminar conforme Artículo 105º R.A.A.P., en trámite por ante este Tribunal....Visto:... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Ayudante Acuña Guiménez Miguel Esteban, D.N.I. Nº 26.148.923, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaría.

ACUERDO JR- 7154. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén..... para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Criminalística Cutral-Có– s/Daños en JP-543 el día 25-4-06", (Expte. Nº 2600-45304/2006),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 009/06 "DCRI-MCCO" y Preventivo Nº 136 "DCRIMCCO", en trámite por ante este Tribunal....Visto:.... Conside-rando: ..... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente Miguel Hernández, (L.P. Nº 434.617/0 con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archí-vese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7155. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho,

se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 25º de Junín de los Andes – Querci Néstor Hugo s/Daños en JP-634 el día 31-3-06", (Expte. Nº 2600-45346/ 2006),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 038/06 "JA", en trámite por ante este Tribunal....Visto: ... Considerando:.....**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Querci Néstor Hugo, (DNI Nº 20.121.209), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante - Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaría.

ACUERDO JR- 7156. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 44 Valentina Sur – s/Daños en JP-512 el día 11-4-06", (Expte. Nº 2600-45397/2006),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 720 "CVS/J" de fecha 12-04-06, en trámite por ante este Tribunal.... Visto: ..... Considerando: .... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Ayudante Pérez Rubén y al Agente San Martín Pablo Ramón D.N.I. Nº 30.226.626, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 7157. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén..... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 16 San Lorenzo – Navarro Cristian s/Daños en JP-438 el día 16-11-05", (Expte. Nº 2600-44838/2005),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 157 – Expediente 4308 "CSL/AI" de fecha 17-11-05, en trámite por ante este Tribunal....Visto: ..... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Navarro Cristian Alberto (D.N.I. Nº 29.736.385), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7159. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de marzo de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad – Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 – Actuación Sumarial – Observación N° 71 Pto. 2", (Expte. Nº 2600-37407/1998 Alc. I Anexo 11),** agregado por cuerda E2707-15772/88 Alc. 120/99; en trámite por ante este Tribunal....Visto: ....Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 71 pto. 2 contenida en el Informe Nº 881/00 y ratificada en el Informe Nº 1008/01 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; - Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard -; Vocal Subrogante; Cra. Sandra E. Pizarro - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.